



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

TIPO DE PRODUCTO

RESOLUCIÓN

NO. DE PRODUCTO

DNMC-R-2024-00063

FECHA

15/01/2025

NÚMERO DE EXPEDIENTE

663201900020

DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Agrim. Ridomil Rojas Ferreyra**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del Recurso Jerárquico, interpuesto en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por el **Dr. Carlos José Rodríguez G., Dr. Jose Guarionex Ventura Martinez y Licda. Aurora Mercedes Feliz Valera**, dominicanos, abogados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Núms. 028-0020214-1, 001-0015171-1 y 028-0050959-4, con domicilio profesional común en la calle Antonio Valdez hijo, No. 42, municipio Higüey, provincia La Altagracia, quienes ostentan la representación de los señores **Marcelino Rodríguez Martinez, Carmen Guerrero Areche y Pedro Rijo Castillo**.

En relación al Oficio Núm. **DRMCESTE-OFIC-2024-155**, de fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, el cual respondió la formal solicitud de eliminación de la Cartografía Nacional de las Parcelas Nos. 67-B-005.12674 y 67-B-006.428, ambas del D.C. No. 11/3ra., del municipio Higüey, provincia La Altagracia.

VISTO: Oficio Núm. **DRMCESTE-OFIC-2024-155**, de fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este.

VISTO: El acto Núm. 01514/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, en el cual los recurrentes Sres. Marcelino Rodríguez Martinez, Carmen Guerrero Areche y Pedro Rijo Castillo, notifican la presente acción en jerarquía al señor **Juan Manuel Taveras Ureña, sociedad comercial Inmoval, S.A.**, y los señores **Miguel Nadal Gonzalez, Vilma Rosa Nadal Gonzalez, Lidia Maria Nadal Gonzalez y Jeannette Nadal Gonzalez**, en calidad de sucesores de la finada **Lidia Maria Gonzalez viuda Nadal**.

VISTOS: Los demás documentos que conforman el presente Recurso Jerárquico.

PONDERACIÓN DEL CASO:

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del Oficio Núm. DRMCESTE-OFIG-2024-155, de fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este.

CONSIDERANDO: Que en primer término, resulta imperativo mencionar que la parte recurrente tomó conocimiento del acto administrativo hoy impugnado en fecha **veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**, e interpuso el presente recurso jerárquico, en fecha **once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, es decir, dentro del plazo de los 15 días hábiles establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata, para la interposición de dicha acción recursiva.

CONSIDERANDO: Que en síntesis, la rogación original presentada ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, procuraba la eliminación en la Cartografía Nacional de las Parcelas Nos. 67-B-005.12674 y 67-B-006.428, ambas del D.C. No. 11/3ra., del municipio Higüey, provincia La Altagracia, en virtud a que dichas Parcelas fueron anuladas, lo que produjo la inadmisibilidad de los deslindes litigiosos por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Seibo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este, tuvo a bien contestar mediante oficio Núm. DRMCESTE-OFIG-2024-155, de fecha 29/10/2024, la solicitud realizada por el Dr. Carlos José Rodríguez G., de la siguiente manera: *"Deducimos que la Sentencia No. 202200446 no cuenta con la firmeza necesaria para realizar el proceso de anulación técnica de las Parcelas No. 67-B-005.12674 y 67-B-006.428, del DC 11/3 del municipio Higüey, como han solicitado las partes interesadas"*.

CONSIDERANDO: Que es preciso indicar que mediante Resolución Núm. DNMCR-2023-0082, emitida en fecha 25 de octubre de 2023, esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, decidió un Recurso Jerárquico, interpuesto por el Licdo. Juan Manuel Taveras Ureña, quien procuraba la desanulación técnica de la Parcela Núm. 67-B-005.12674 del D.C. No. 11/3ra., del municipio Higüey, provincia La Altagracia, acogiendo dicha acción recursiva, bajo el entendido de que no existía decisión definitiva que ordene la anulación de los trabajos técnicos de deslinde, por lo que, se procedió a ordenar revertir los efectos ejecutorios del oficio de anulación parcelaria de fecha 05 de marzo del año 2019, correspondiente al inmueble identificado como Parcela Núm. 67-B-005.12674, del Distrito Catastral núm. 11/3, del municipio Higüey, provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Nacional, tomo como fundamento para decidir favorablemente el recurso jerárquico antes referido, el acta de audiencia celebrada en fecha 08 de agosto de 2023, por el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Este, donde pudimos constatar la existencia de un Recurso de Apelación interpuesto por los señores Juan Manuel Taveras Ureña, La sociedad Comercial Inmoval, S.A., Agrim. Wilson Lara Aybar, Dra. Emma Valois Vidal, Máximo Taveras Fermin y Sr. Luis Leonardo Taveras Hernández, en contra de los señores Marcelino Rodríguez Martínez y Carmen Guerrero Areche, respecto a la decisión Núm. 202200446, de fecha 28 de diciembre de 2022, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Seibo.

CONSIDERANDO: Que así las cosas, y luego de las indagaciones de lugar por ante la referida alta corte, ha quedado evidenciado que hasta la fecha se encuentra abierto el Recurso de Apelación en cuestión, quedando así pendiente de resolver la suerte de los Deslindes practicados dentro de los inmuebles identificados como parcelas Núms. 67-B-005.12674 y 67-B-006.428, del Distrito Catastral núm. 11/3, del municipio Higüey, provincia La Altagracia, por lo que se comprueba que el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Este aun no ha decidido el caso en particular.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60, del Reglamento General de Mensuras Catastrales, Resolución Núm. 789/2022, establece lo siguiente: *"Anulación de trabajos de mensura. La Dirección Regional de Mensuras Catastrales procede a realizar la anulación de los trabajos de mensura y de la(s) designación(es) catastral(es) definitiva(s) otorgada(s), la que*

debe estar fundamentada en una decisión de un Tribunal de la Jurisdicción Inmobiliaria, o del Registro de Títulos, o en caso de que las partes interesadas desistan ante estos órganos”.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente expuesto y adicionalmente, los solicitantes no han aportado a esta Dirección Nacional, los elementos probatorios tendentes a hacer modificar la respuesta emitida por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este, resulta razonable y saludable para el proceso en cuestión, rechazar la presente acción en jerarquía, amparados en los principios de racionalidad y responsabilidad establecidos en la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo,

CONSIDERANDO: Que, por los motivos antes expuestos, esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales procede a **rechazar** en todas sus partes el presente recurso jerárquico, y en consecuencia **mantiene** el oficio de contestación, emitido en fecha 29 de octubre del año 2024, por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, tal y como se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución.

POR TALES MOTIVOS, y visto el Principio II, de la Ley 108-05 Sobre Registro Inmobiliario: artículo 3, numerales 4 y 17 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo y los artículos 60, 231, 232, 233, 234, 235, 236, del Reglamento General de Mensuras Catastrales, Resolución Núm. 789-2022.

RESUELVE:

PRIMERO: En cuanto a la forma, declara regular y válido el presente Recurso Jerárquico, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y de conformidad con la normativa procesal que rige la materia.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se **rechaza** el Recurso Jerárquico, interpuesto por el **Dr. Carlos José Rodríguez G., Dr. Jose Guarionex Ventura Martinez y Licda. Aurora Mercedes Feliz Valera**, en contra del oficio Núm. **DRMCESTE-OFIC-2024-155**, de fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este, respecto a los inmuebles identificados como Parcelas Núms. 67-B-005.12674 y 67-B-006.428, del Distrito Catastral núm. 11/3, del municipio Higüey, provincia La Altagracia, por las razones indicadas en el cuerpo de esta Resolución.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, asimismo a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este, para los fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Agrim. Ridomil Rojas Ferreyra
Director Nacional de Mensuras Catastrales

RRF/p



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Ridomil Alejandro Rojas Ferreyra

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/B1EQ-WTV8-XGOG-3G4C>

